



Resolución Directoral Regional

N° 0715-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023204723 de fecha 28 de febrero de 2023 que contiene el Oficio N° 284-2023/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00729-2012-0-2208-JM-LA-01, en un total de ocho (08) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante **JAVIER BARTRA RENGIFO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00729-2012-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 03 de octubre de 2013, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 01260-2012-GRSM/DRESM, de fecha 16 de marzo de 2012; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde la fecha de su nombramiento, la que se calculara sobre la



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 0715-2023-GRSM/DRE

base de su remuneración total íntegra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente sin costas ni costos del proceso, rectificadora mediante Resolución N° 07 de fecha 22 de octubre de 2013, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Maynas Tarapoto corrigiendo el periodo de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde la vigencia de la ley; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 25 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;



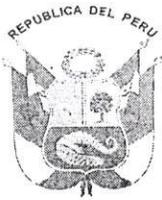
Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00729-2012-0-2208-JM-LA-01, a favor de **JAVIER BARTRA RENGIFO**, el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde la vigencia de la ley, la que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente sin costas ni costos del proceso; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de octubre de 2013, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto y rectificadora mediante Resolución N° 07 de fecha 22



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
COSTA

Resolución Directoral Regional

N° 0715 -2023-GRSM/DRE

de octubre de 2013, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Maynas Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 25 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06 y rectificadora mediante Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Avonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



17 ABR 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470